

EXPEDIENTE N° 083/RSVP/12
SANCIONADA: 28/06/12
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°:1.481/HCD/12

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) LOS COMERCIOS, que vendan ropa y calzados, deberán tener en existencia talles alternativos correspondientes a las medidas antropométricas de adultos y adolescentes, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

ARTÍCULO 2º) LOS, establecimientos comerciales que oferten calzado para la venta en el ámbito de la Ciudad de El Calafate deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) garantizar la existencia de talles alternativos correspondientes a todas las medidas antropométricas del género y la franja etaria a la que se dediquen, de acuerdo a la Tabla de Medidas de Calzado estipulada por la norma IRAM 8604-1. Se exceptúa de dicha obligación cuando las ventas sean de productos discontinuos o en liquidación por fuera de temporada, circunstancias que deben ser anunciadas al público de manera precisa mediante carteles que indiquen dicha situación;
- b) del calzado exhibido para su venta, no debe existir diferencia económica entre los pares de calzado de talles generales (35-40 para dama y 41-45 para caballero) y aquellos especiales sean de mayor o menos talla.
- c) tener a disposición copias de la Tabla de Medidas de Calzado para poder ser consultadas por el público.
- d) colocar dentro del local comercial carteles explicativos de la Tabla de Medidas de Calzado, los que deben estar ubicados en los lugares donde se encuentran los pares en exhibición.-

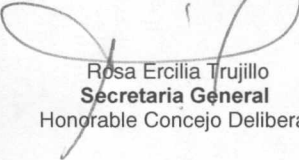
ARTÍCULO 3º) LOS, establecimientos comerciales que oferten ropa para la venta en el ámbito de la Ciudad de El Calafate deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) garantizar la existencia de los talles correspondientes a todas las medidas antropométricas del género;
- b) de la ropa exhibida para su venta, no debe existir diferencia económica entre los talles generales para dama y para caballero y aquellos especiales que sean de mayor o menos talla.

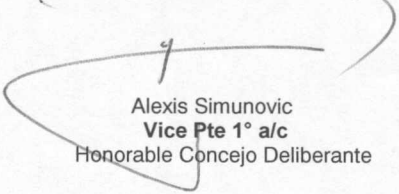
ARTICULO 4º) AQUELLOS, comerciantes que no den cumplimiento a lo dispuesto en la presente se les impondrá una multa y en casos de incumplimientos reiterados, se dispondrá la clausura de hasta cinco (5) días del establecimiento o local comercial.

ARTICULO 5º) REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 6º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Alexis Simunovic
Vice Pte 1º a/c
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.481/12. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**